

Convenio Marco

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
(CHILE)**

y

**UNIVERSIDAD DE BEIRA INTERIOR
(PORTUGAL)**

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE BEIRA INTERIOR, PORTUGAL

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por la personería de doña Marcia del Carmen Adams Monsalve, como Rectora (s) de la Universidad de Los Lagos para actuar en su representación consta del DFL N°1 de 1994 del Ministerio de Educación Pública, que en su artículo 15 dispone orden de subrogancia del Rector, y el Decreto Tra N°796/1/2022, de 10 de enero de 2022, de la Universidad de Los Lagos.

Y de otra, el Sr. D. Mário Lino Barata Raposo, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE BEIRA INTERIOR**, Portugal, en nombre y representación de ésta, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 85 de la Ley n.º 62/2007, de 10 de septiembre - Regime jurídico das instituições de ensino superior, y del artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Beira Interior, publicado por Despacho normativo nº 10/2021, de 22 de marzo;

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Los Lagos es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.

Que la Universidad de Beira Interior es una institución pública de educación superior orientada a la creación, transmisión y difusión de la cultura, las artes, el conocimiento, la ciencia y la tecnología, a través de la articulación del estudio y la enseñanza, la investigación y la transferencia del conocimiento. Su misión es promover la cualificación, producción, transmisión, crítica y difusión de alto nivel del conocimiento, la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, a través del estudio, la docencia y la investigación, dentro de un marco de referencia internacional.

Acuerdan,

Artículo 1: **Ámbito del convenio marco**

El presente convenio está destinado a facilitar la cooperación a través de acciones conjuntas entre la ULagos y la Universidad de Beira Interior, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, formación continua, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

Artículo 2: **Objetivos del convenio**

Para su cumplimiento, las partes se comprometen a:

- a. reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza (licenciatura, maestría, doctorado), de investigación o de formación continua (en sus distintos programas, cursos, diplomas, postítulo, etc.), previo acuerdo de los Departamentos respectivos de las Facultades y de las Universidades;
- b. elaborar programas conjuntos de investigación;
- c. organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d. propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;
- e. informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- f. favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g. comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).

Artículo 3: **Acuerdos específicos a partir del convenio marco**

Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

Artículo 4: Propiedad intelectual

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

Artículo 5: Cláusula de confidencialidad

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

Artículo 6: Financiamiento y adquisición de bienes

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias. Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

Artículo 7: Coordinación y seguimiento del convenio marco

Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este acuerdo, los siguientes miembros de ambas instituciones actuarán como coordinadores operativos: el Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Los Lagos y el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Beira Interior, Prof. José Páscoa.

Artículo 11: Interpretación y jurisdicción

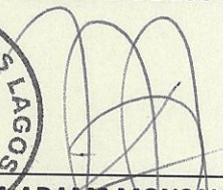
Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

Artículo 12: Normas sobre Prevención y Sanción de la Violencia de Género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



MARCIA ADAMS MONSALVE
RECTORA (S)

POR LA UNIVERSIDAD DE BEIRA INTERIOR,
PORTUGAL



(MÁRIO LINO BARATA RAPOSO)
(RECTOR)

Osorno, 16/04/2023

Covilhã, 24/03/2023